



**RESOLUCIÓN N° 6104**  
**CORRIENTES,** 30 NOV 2016

**VISTO:**

El expediente N° 320-25-11-15295/2016 caratulado: -  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -  
E/ANTEPROYECTO DEL DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO ORIENTADO  
DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA- CAPITAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones la Directora de Planeamiento e  
Investigación Educativa, eleva para su aprobación por norma legal, del diseño  
curricular Jurisdiccional Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

Que la Resolución N° 3651/15 y su modificatoria Resolución  
N° 2553/16 de este Ministerio establecieron la estructura curricular del Ciclo  
Orientado de la Educación Secundaria.

Que la Resolución N° 2190/15 constituyó la Comisión  
Curricular que coordinó las acciones tendientes a la elaboración del Diseño  
Curricular Jurisdiccional Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

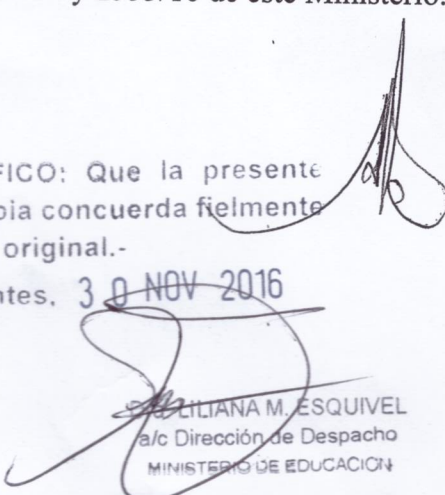
Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros.  
84/09, 93/09 sentaron las bases de las condiciones curriculares y las orientaciones  
para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria.

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros.  
142/11, 156/11, 163/11, 179/12, 180/12, 190/12, 192/12 establecieron los Marcos de  
referencia a considerar para la elaboración del Diseño Curricular, por los  
especialistas de las diferentes disciplinas, áreas y/o espacio curricular definido por  
las Resoluciones Nros. 3651/15 y 2553/16 de este Ministerio.

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la presente  
fotocopia concuerda fielmente  
con su original.-

Corrientes, 30 NOV 2016

  
LILIANA M. ESQUIVEL  
a/c Dirección de Despacho  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

3 0 NOV 20



-Hoja 02-  
(expediente N° 320-25-11-15295/2016)

///...

Que la Ley de Educación Nacional, capítulo IV, artículo 30 pone de manifiesto que el nivel de la Educación Secundaria en sus modalidades y orientaciones: "...tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el trabajo y la continuidad de sus estudios...".

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional, asume a la Educación Secundaria como obligatoria, de seis años de duración, organizada en dos ciclos: el Ciclo Básico y el Ciclo Orientado, de carácter diversificado según las disciplinas y áreas del conocimiento.

Que los objetivos estratégicos de la política educativa para la Educación Secundaria plantean la necesidad de la reformulación de lo curricular en función de atender a los adolescentes en su heterogeneidad de experiencias, saberes e intereses.

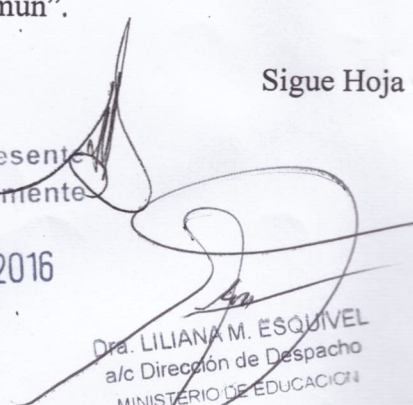
Que la propuesta curricular se enmarcó en el proceso de la re-significación de la Escuela Secundaria para su Ciclo Orientado, gestada en las definiciones político-pedagógicas nacionales y jurisdiccionales de todo el país, avalada por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación y por la Provincia en uso de la autonomía consagrada en el Título I – capítulo I, artículo 5° de la Ley de Educación Nacional: "El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales".

Que en su desarrollo se tuvo en cuenta la responsabilidad indelegable del Estado de proveer educación según lo expresan los artículos 4° y 8° de la LEN "... integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias", que a su vez coadyuve a "promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común".

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICO: Que la presente  
fotocopia concuerda fielmente  
con su original.-

Corrientes, 3 0 NOV 2016

  
Dra. LILIANA M. ESQUIVEL  
a/c Dirección de Despacho  
MINISTERIO DE EDUCACION

6104  
30 NOV 2016

-Hoja 03-  
(expediente N° 320-25-11-15295/2016)

///...

Que fueron consultadas las bases, en diferentes zonas de la provincia, a fin de consensuar el Primer Documento Borrador del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, en el marco cultural, económico y político desde un nuevo paradigma pedagógico- didáctico, atendiendo a las particularidades de la población destinataria y a los integrantes del colectivo institucional.

Que se expidió favorablemente la Comisión Convocada Curricular "ad hoc" emanada por Resolución N° 2190/15 de esta cartera educativa.

Que los criterios centrales para llevar adelante los cambios son flexibilidad y contextualización, que contribuyen a repensar los proyectos, los actores, las necesidades de aprendizajes de los alumnos, los tiempos y espacios, a partir de un rediseño elaborado por los equipos en las instituciones educativas.


Que la propuesta curricular permitirá recuperar la visibilidad del alumno, sujeto de derecho, recuperar la centralidad del conocimiento, establecer un nuevo diálogo con los saberes a ser transmitido y generados, incluir variados itinerarios pedagógicos, espacios y formatos para aprender y enseñar.

Que la unidad pedagógica y organizativa de la educación secundaria, definida en el capítulo IV, artículo 29 de la Ley de Educación Nacional, asegurará que los estudiantes ejerzan su derecho a aprendizajes equivalentes en todo el país y obtengan un título de validez nacional.

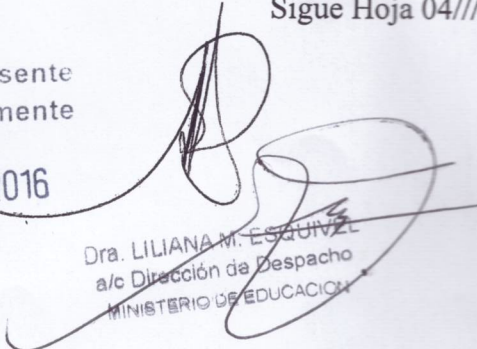
Que resulta de aplicación en el caso de autos las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 59/08,124/10 y 168/12 y La Resolución del Ministerio de Educación y Deportes N° 603/16.

Que es competencia de este Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial, capítulo II artículo 207- "El Estado Provincial ejerce el gobierno de la educación a través del Ministerio competente, y a tal fin organiza, gestiona, administra y fiscaliza el sistema educativo, teniendo a su cargo las responsabilidades académicas y presupuestarias".

Sigue Hoja 04///...

  
CERTIFICO: Que la presente  
fotocopia concuerda fielmente  
con su original.-

Corrientes, 30 NOV 2016

  
Dra. LILIANA M. ESQUIVEL  
a/c Dirección de Despacho  
MINISTERIO DE EDUCACION

6104  
30 NOV 2016

-Hoja 04-  
(expediente N° 320-25-11-15295/2016)

///...

Que por aplicación del artículo 6° inciso "g" de la Ley N° 6.233 es facultad de la Titular de la Cartera dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación emitió el Dictamen N° 6.543 de fecha 29 de noviembre de 2016, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

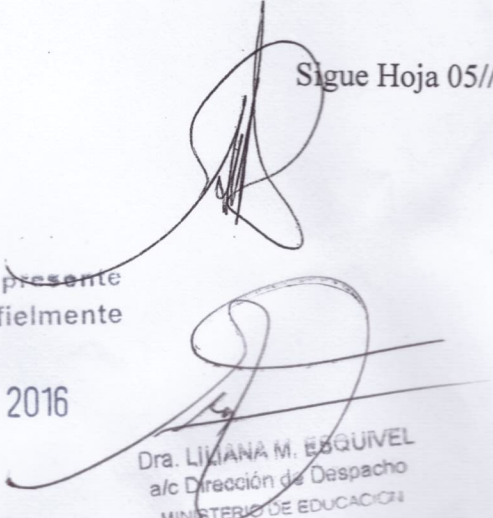
**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Diseño Curricular Jurisdiccional del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, para su aplicación en los establecimientos de educación pública de gestión estatal y de gestión privada, de este Ministerio de Educación, que se incorpora como Anexo y forma parte de la presente norma, correspondientes a las siguientes orientaciones:

- Bachiller en Comunicación
- Bachiller en Educación Física
- Bachiller en Turismo
- Bachiller en Ciencias Sociales
- Bachiller Agro y Ambiente
- Bachiller en Informática
- Bachiller en Lenguas
- Bachiller en Ciencias Naturales
- Bachiller en Economía y Administración

Sigue Hoja 05///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 30 NOV 2016

  
Dra. LILIANA M. ESGÜVEL  
a/c Dirección de Despacho  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

6104  
30 NOV 2016

-Hoja 05-  
(expediente N° 320-25-11-15295/2016)

///...

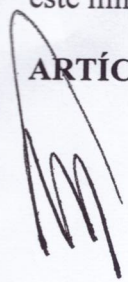
- Bachiller en Artes – Música
- Bachiller en Artes – Danza
- Bachiller en Artes – Artes Visuales
- Bachiller en Artes – Teatro
- Bachiller en Artes – Artes Audiovisuales

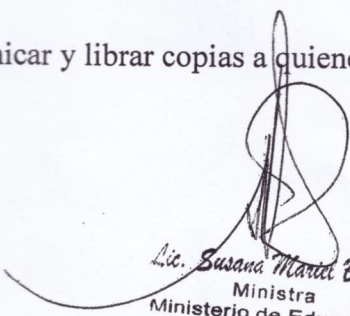
MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFECCIONADO CA
CONTROLADO LME

**ARTICULO 2°: DISPONER** la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria según la Estructura Curricular aprobada por el artículo anterior a partir del Ciclo Lectivo 2015, en los Establecimientos de Nivel Educación Secundaria de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: LA** presente Resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

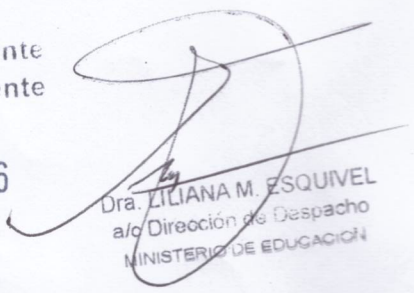
**ARTÍCULO 4°: REGISTRAR,** comunicar y librar copias a quienes corresponda.

  
JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ  
Secretario General  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Lic. Susana María Benítez  
Ministra  
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 30 NOV 2016

  
Dra. LILIANA M. ESQUIVEL  
a/c Dirección de Despacho  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN